

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. (GMR CANARIAS). EXPEDIENTE Nº 24/2024.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente documento es la contratación, por Gestión del Medio Rural de Canarias, S. A. U (GMR Canarias en adelante), de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS** en los diferentes centros y dependencias de en las Islas de Tenerife, La Palma, y La Gomera.

La prestación del servicio de limpieza se realizará con una correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarias para una **perfecta limpieza y conservación** de todas las dependencias que correspondan a los establecimientos que se señalan posteriormente, con el fin de que los mismos estén en **perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene**.

Tras resultar desierto parcialmente el anterior contrato expediente 15/2024, se procederá a licitar con el mismo objeto de contrato respectivo para el lote 1 sin la división por lotes:

- *Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

La extensa lista de dependencias de GMR Canarias, ubicadas en todas las islas, provoca que la coordinación sea imprescindible para que se llegue a realizar el servicio según las expectativas requeridas.

Se ha tenido en cuenta en los presupuestos la dedicación de un perfil de coordinador que tenga presencia en los centros con periodicidad, porque ejecutar el servicio con la calidad requerida exige que quien lo lleve a cabo garantice que no habrá ausencias de recursos ya sea de personal o de la falta de material, sobre todo en aquellos centros pequeños o alejados de las zonas metropolitanas de las islas principales.

EXPEDIENTE DE LIMPIEZA PROV. SC TENERIFE 2024		
DEPENDENCIA/ CENTRO DE COSTE	LOCALIZACIÓN	FRECUENCIA DE VISITAS COORDINADOR
CENTRO 00	C/ Jesús Hernández Guzmán, 2 planta C. Santa Cruz de Tenerife	1 / 4 sem
CENTRO 01	Parcela A1 Mercatenerife Santa Cruz de Tenerife	1 / 4 sem
EDIFICIO ICIA FINCA EL PICO	Carretera de El Boquerón, s/n San Cristóbal de La Laguna	1 / 12 sem
OFICINA LA PALMA	C/ Blas Pérez 27 - Edif Aduares Breña Alta	1/ 12 sem
OFICINA BARLOVENTO	C/Alcalde José Emilio García, 5, edif. Barlovento oficina 6.	1 / 4 sem
LA GOMERA	C/ Langrero, 16 San Sebastián de La Gomera	N/A

Si a los servicios ordinarios de limpieza se añaden los extraordinarios, en los que se podrán requerir distintas prestaciones como mantenimiento, o limpieza en superficies de difícil acceso o montaje de ferias, así como la gestión de los residuos en oficinas y almacenes, el ente encargado de ejecutarlo deberá tener una gran capacidad de organización, dada la variedad de las actuaciones a realizar.

Minimizar la complejidad descrita pasa por un interlocutor único por cada provincia, directo entre el prestador del servicio y GMR Canarias, simplificando y encauzando los distintos procesos.

2. NOMENCLATURA CPV.

- 90910000-9 Servicios de limpieza.
- 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

3. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación con una empresa externa, tiene como función esencial la de mantener en condiciones de limpieza y salubridad los centros de trabajo de GMR Canarias.

El elevado número de personas que utilizan diariamente las instalaciones de GMR Canarias, hace necesaria la contratación de un **servicio de limpieza apropiado** que cumpla las pautas de higiene y limpieza debidas y que responda a la necesidad de garantizar unos estándares óptimos de limpieza.

Asimismo, GMR Canarias no dispone de personal ni de los medios materiales propios imprescindibles, por lo que se hace necesario proceder a la contratación del servicio que nos ocupa.

El alcance del contrato incluye también otros servicios de mantenimiento y gestión de residuos, así como la gestión de residuos de papel, plásticos, fungibles, tóner, y otro material de desecho generados en las oficinas principales, oficinas del Mercatenerife a llevar a cabo por gestor autorizado, así como del material de desecho del almacén de Mercatenerife estipulándose un servicio de retirada y gestión de residuos generados producto de nuestra actividad comercial de índole orgánico, madera (pallets) y plásticos, el alquiler de prensa para cartón y su traslado a vertedero por gestor autorizado.

En los últimos años, entre las medidas posibles para paliar esta carencia, se ha procedido contratar un contrato de servicios de limpieza cuya última adjudicataria es la empresa Laborsord, con CIF B38501292, que, en la actualidad dicho contrato venció el **día 2 de julio de 2024**. Se trata de un contrato número de expediente 1280/2020, **reservado a Centros Especiales de Empleo** de iniciativa social constituida y registrada conforme al Real Decreto

2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Por parte de GMR Canarias, se han realizado las actuaciones preparatorias para la tramitación de la nueva licitación, encomendando el estudio de los costes de un nuevo contrato que ha tenido en cuenta el relativo al personal que será objeto de subrogación, en los términos del artículo 130 de la LCSP donde afirma que cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. Asimismo, con el fin de conservar los puestos de trabajo el **CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, publicado en el BOE del 4 de julio de 2019, contempla la obligación de subrogar el personal.

Se incluyen en la licitación servicios extraordinarios y a demanda, la realización de pequeñas labores de mantenimiento ocasionales, limpieza extraordinaria, de difícil acceso y otros trabajos de montaje y desmontaje de material de promoción en ferias, con los que disponer a través de una bolsa de horas de un servicio con el que se pueda hacer pequeñas reparaciones como sustitución de bombillas, traslado de mobiliario, acarrear paquetes o bultos de un sitio a otro de las oficinas, bricolaje, pequeñas labores de fontanería o electricidad por poner ejemplos. Igualmente se establece en Mercatenerife para el área de Promoción un servicio de limpieza del material de ferias almacenados en la tronja y una bolsa de horas de servicio de apoyo en la limpieza en ferias y eventos incluyendo el montaje y desmontaje de material de promoción.

Para el lote 1: *Santa Cruz de Tenerife* únicamente presentó su oferta INTEGRACION DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES S.L., CIF B47721840, siendo éste excluido el día 14 de septiembre por GMR Canarias, tras comprobar que en su oferta no desarrolla ni menciona los servicios de gestión de residuos conforme a la cláusula 1.1 del PCAP y 2.2.2 del PPT resultando desierto el lote 1.

Tras la publicación de la licitación el 18 de julio de 2024 por 2 lotes, uno por cada provincia (Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife), GMR Canarias pretendía disponer de los servicios necesarios para la limpieza de las dependencias donde la empresa desarrolla su actividad, tanto de sus oficinas como de los almacenes y áreas de recepción, manipulación y expedición de productos.

Se dividen los servicios en dos apartados bien diferenciados:

- Servicios ordinarios de limpieza.
- Servicio ordinario de gestión de residuos.
- Servicios adicionales a demanda por parte de GMR Canarias (por unidades de ejecución).

Por lo expuesto, se informa de la necesidad e idoneidad para prestar el servicio para la provincia de Santa Cruz de Tenerife y así conseguir los objetivos previstos, por lo que se propone su adjudicación a una empresa externa que cubra los mismos, sin optar, en la nueva licitación, por la condición especial de empleo dado que GMR Canarias cumple con el 2% mínimo para ello, y así poder optar con un mayor número de ofertantes.

Con fecha 28 de junio de 2024, en la sesión del Consejo de Administración, acuerda, por unanimidad, facultó al Consejero Delgado para que actúe como órgano de contratación y, en

consecuencia apruebe los pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como toda la documentación necesaria para la tramitación de dichos procedimientos, y la realización de los trámites que sean necesarios, incluida su preparación, licitación, formalización del contrato y cuanto proceda en relación a los efectos y ejecución de los mismos, en relación al presente expediente.

Asimismo, el Consejo acuerdo con fecha 28 de junio de 2024, por unanimidad, ampliar la delegación de facultades a D. Juan Antonio Alonso Barreto, como Consejero Delegado de la Sociedad, para la contratación con presupuesto de hasta 700.000€, indicando que las limitaciones de las facultades representativas impuestas al mismo, son ineficaces frente a terceros, aun cuando se hallen inscritas en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de capital.

Se adjunta como **ANEXO I** una tabla en el que se detallan las dependencias, centros, oficinas, almacenes en los que se prestarán los servicios, detallándose ubicación, horas y el detalle de la ejecución.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

GMR Canarias no cuenta con personal propio para la ejecución de las tareas de limpieza, recogida de residuos, gestión autorizada de los mismos y demás servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, razón por la cual, se han de contratar los mismos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **TRES (3) años**. Dicho plazo podrá prorrogarse, hasta **DOS (2) prorrogas anuales**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) años**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Determinación de los costes directos e indirectos: En el presupuesto base de licitación se consideran incluidos los costes directos, e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Respecto al gasto de personal se ha tenido en cuenta los costes salariales a partir del **CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, publicado en el BOE del 4 de julio de 2019. El personal que viene prestando los servicios debe ser subrogado en las mismas condiciones laborales y salariales actualmente, como quiera que el convenio es anterior a la aprobación del SMI, el mínimo, tanto que, será la base mínima del cálculo.

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, se ha calculado el coste hora de las retribuciones del personal de limpieza en función de las categorías que formarán parte del contrato, y las horas anuales fijadas en Convenio.

Los costes indirectos, de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE		
COSTES ANUALES	CONCEPTO	IMPORTE €
COSTES DIRECTOS	Personal Limpieza	46.468,13
	Personal a demanda	10.144,33
	Útiles y Fungibles	5.658,57
	Recogida residuos	13.992,00
TOTAL DE COSTES DIRECTOS		76.263,03
GASTOS GENERALES	(13 % sobre el total de costes)	9.914,19
TOTAL DE COSTES (directos+gastos generales)		86.177,22
BENEFICIO INDUSTRIAL	(6% del total de costes)	5.170,63
PRECIO DEL CONTRATO (ANUALIDAD)		91.347,86
PRESUPUESTO		91.347,86
IGIC	7 %	6.394,35
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANUAL)		97.742,21
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (3 años)		293.226,62
VALOR ESTIMADO (3+2 (Prórrogas)+ 20% mod)		511.548,00

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, IGIC excluido, será de **511.548,00** euros, IGIC excluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto base de licitación, sin IGIC, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

9. SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

La solvencia se acreditará con el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el

contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual del contrato:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
137.021,79.-€

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación y GMR Canarias entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de 1'5 veces la anualidad media del contrato, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, en cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de servicios como el que nos ocupa.

A tal fin, los licitadores deberán acreditar que en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, se han prestado los siguientes servicios (ambos en el mismo año):

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
63.943,50.-€

Se ha optado por esta opción debido a que este Departamento entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe

igual o superior al 70% de la anualidad media va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas podrán optar por acreditar su solvencia por los medios descritos o mediante un certificado que acredite que están clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías de clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1
R	5	1

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

➤ Criterios cuya cuantificación dependa de fórmulas o porcentajes:

- Precio: 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:
 - Precio fijo de servicios ordinarios: 20 puntos.
 - Precio/hora servicios a demanda: 5 puntos.

1.- Precio fijo de servicios ordinarios. 20 puntos

Fórmula:

$$P_n = \frac{P_{\text{máx}} \cdot B_n^2}{B_n^2 + 1}$$

En donde:

“P_n” es la puntuación a obtener por el licitador n en este criterio,
 “P_{máx}” es la puntuación máxima a obtener, en este caso 20 puntos,
 “B_n” es la baja que corresponde a la oferta n en tanto por ciento sobre el precio de licitación, calculada con 3 decimales.

No se valorarán, y serán excluidas de la licitación, aquellas ofertas que no presente ninguna

baja respecto al presupuesto máximo.

2.- Precio/hora por servicios a demanda/adicional. 5 puntos

Fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{P_{max} * P_{Mo}}{P_o}$$

P_{mo} = Precio de la mejor oferta

P_{max} = Puntuación máxima.

P_o = Precio oferta que se está valorando.

No se valorarán, y serán excluidas de la licitación, aquellas ofertas que no presente ninguna baja respecto al precio.

3.- Aplicativo o dispositivo de control y seguimiento: Hasta 15 puntos

Se otorgará 15 puntos a los licitadores que se comprometan a ofertar una aplicación de seguimiento de los servicios realizados así como el seguimiento de los suministros para mayor control del cumplimiento de los servicios.

4.- Limpieza exhaustiva: Hasta 30 puntos

- Se otorgará **10 puntos** a los licitadores que se comprometan a realizar una limpieza exhaustiva al inicio del contrato en todas las oficinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife mencionada en el PPT.
- Se otorgará **20 puntos** a los licitadores que oferten dos limpiezas extras al año de esta índole.
- Se otorgará **30 puntos** a los licitadores que oferten un total de 3 limpiezas extra exhaustivas al año.

Se comprende por limpieza exhaustiva aquella limpieza en todas las superficies con mayor alcance, retirando y desplazando material mobiliario. Una limpieza profunda de oficina es un proceso que implica la eliminación exhaustiva de la suciedad, el polvo y los gérmenes en todas las áreas de la oficina. No se trata de una simple limpieza diaria, sino de una limpieza más profunda y detallada

5.- Incremento de unidades de máquinas fregadoras (superior al mínimo 1) Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta 10 puntos al licitador que oferta las mayores unidades de máquinas fregadoras para la Isla de Tenerife. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de la siguiente forma:

- Para las oficinas: 5 puntos

- Para Mercatenerife: 5 puntos. La máquina que se oferte deberá ser igual a las características técnicas que la exigida en el PPT.

6.- Mayor número de visitas a los centros del coordinador. Hasta 15 puntos.

Se otorgará hasta **15 puntos al licitador** que oferte el mayor número de visitas a los centros para su control y seguimiento, partiendo del mínimo establecido en el PPT en el recuadro del anexo 2 “Responsable del contrato: seguimiento y control por centros”, teniendo en cuenta que se otorgarán los puntos por visita adicional a todos los centros. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

7.- Criterio de mayor especialización del coordinador: Hasta 5 puntos.

Se otorgará 5 puntos al que oferte un coordinador con experiencia de, al menos, 1 año gestionando servicios con personal con discapacidad. Por cada año de experiencia se puntuará con 1 punto.

8.- Justificación criterios de adjudicación

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad – precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantitativos, relacionados con los costes, y cualitativos, relacionados con la calidad.

Se establece la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo al art. 145.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.1.1.- Criterios cualitativos.

La valoración de los criterios de calidad es relevante a efectos de conocer la coordinación, seguimiento y control de los medios personales y materiales en las distintas instalaciones, así como el aplicativo o dispositivo como herramienta de control.

A través del criterio de mayor especialización del coordinador se valora especialmente la cualificación, y experiencia de éste sobre el personal con discapacidad, propio del objeto del contrato puesto la particularidad de la obligatoriedad de subrogar el personal con discapacidad.

Al valorar estas cuestiones se pretende que la adjudicación recaiga en una empresa que actúe con la diligencia debida y controle que el servicio se está ejecutando correctamente y conforme a lo previsto en los pliegos.

Se valorará el control y seguimiento del coordinador del trabajo aportado por la empresa en las labores a realizar, así como el control y seguimiento a través de un aplicativo, dado que va a

afectar de manera significativa a su mejor ejecución, dado que es necesario un control exhaustivo de la limpieza, y un seguimiento del trabajo a realizar tal y como prevé el artículo 145.2-2º de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su dictamen 108/2018 ya que se cumplen los requisitos en él establecidos para la inclusión de este criterio, esto es *“Que el personal que se mencione en los pliegos esté encargado de la ejecución efectiva del contrato”* y que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato”.

Por último, se valorará las limpiezas exhaustivas adicionales así como el número de fregadoras superior al mínimo exigido con la finalidad de que se mantengan las condiciones de salubridad e higiene en las dependencias de GMR Canarias.

8.1.2.- Justificación criterios económicos.

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes. Siendo esto así, el criterio relativo al precio obedece a la observancia de un mandato legal.

8.2 Justificación de las fórmulas de valoración elegidas.

Las fórmulas de valoración elegidas son dos.

Justificación de la fórmula elegida para valorar el precio ofertado por los servicios ordinarios: el presupuesto ha sido calculado en base a los precios de mercado, por una lado en cuanto a la gestión de residuos y por otro de los de limpieza calculados en base a las tablas salariales de los convenios a aplicar y material a utilizar. Toma capital importancia por cuanto ya están suficientemente aquilatados para el servicio y requerimientos que se solicitan en la licitación. Se cree conveniente la aplicación de esta fórmula ya que en el marco expuesto anteriormente, no resulta relevante fomentar que haya ofertas que destaquen por acercarse a los límites de la consideración de ofertas anormalmente bajas, por cuanto conducirían a un servicio mermado en su calidad, lo que se quiere evitar.

8.3 Justificación de la fórmula elegida para valorar el precio ofertado por los servicios a demanda:

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato en virtud de esta fórmula, que es la proporcional inversa, se otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, que a su vez se utiliza para obtener el coeficiente corrector que nos lleva a la puntuación de las ofertas restantes.

El principio de igualdad de trato implica que todos los potenciales licitadores conocerán las reglas y criterios que se van a tomar en consideración, y que éstos se aplicarán a todos de la misma manera. Entre dichos elementos reglados están:

a) que el precio del contrato es acorde con la realidad de mercado, y

b) que la oferta económica más ventajosa se va a determinar mediante la utilización de una fórmula en la que al precio más barato ofertado se le va a otorgar mayor puntuación que otro más caro, siempre que éste no se entienda desproporcionado con arreglo a la prestación a realizar.

9.- Forma de pago.

El precio del contrato se abonará mensualmente contra presentación de factura. La cantidad a abonar será la resultante de realizar las siguientes operaciones:

- Retribución fija por los servicios ordinarios (limpieza y recogida de residuos): Se dividirá el precio total ofertado por la empresa adjudicataria por estos conceptos entre los meses de duración del contrato (36 meses).
- Retribución variable por los servicios a demanda: se abonarán los servicios efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura. La cantidad a pagar será la que haya ofertado la empresa adjudicataria por el servicio realizado.

La factura deberá presentarse dentro de los cinco primeros días del mes. En la misma se indicará:

- La cantidad correspondiente a la retribución fija, detallando los centros o dependencias donde se han prestado servicios, los servicios realizados y el número de horas.
- La cantidad correspondiente a la retribución variable, indicando los servicios a demanda que efectivamente se hayan realizado en el mes inmediatamente anterior, indicando el número de horas y los centros o dependencias donde se prestaron.

10.- Modificaciones.

El artículo 190 de la LCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP; pero, tal y como se ha señalado, esta potestad, ha de realizarse de manera excepcional y siempre que concurren los requisitos previstos legalmente, al poder resultar afectados los principios de igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, si durante la ejecución del presente contrato, sobreviniera un objeto diferente a los que han sido inicialmente contratado, como por ejemplo, la ampliación del

número de horas de servicios adicionales o la apertura de nuevos centros, se procederá a la modificación del contrato siempre que no supere el 20% del precio acordado.

11.- Subrogación

Dado que la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar es un centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación a subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vienen desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato conforme al artículo 130 de la LCSP.

Se aportará el listado del personal objeto de subrogación, indicándose, el convenio colectivo de aplicación, y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

12.- Subcontratación

La subcontratación exigirá autorización expresa previa por parte del órgano de contratación.

Solo se admitirá la subcontratación de las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato (acuerdo de 22 de mayo de 2019 del Gobierno de Canarias por el que se procede a la fijación de un porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y programas de empleo protegido, y se fijan las condiciones mínimas para su cumplimiento).

13.- Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago

de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4. La empresa contratista deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, debiendo presentar la documentación acreditativa de este extremo a solicitud de GMR Canarias.

5. La empresa adjudicataria ha de mantener, durante toda la ejecución del contrato, su condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

Dichas condiciones, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 del LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2024



GMR Canarias
Juan Antonio Alonso Barreto
CONSEJERO DELEGADO

D. Juan Antonio Alonso Barreto

Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.



GMR Canarias
D. José Jorge Ramírez Delgado

